

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 7 DE AGOSTO DEL 2014. NUM. 33,499

## Sección A

### Secretaría de Interior y Población

#### CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 585-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de junio de dos mil catorce.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, misma que corre a Expediente. No. PJ-19032014-657, por la Abogada **IRIS KARINA LICONA TALAVERA**, quien actúa como **Directora** y **KARLA MARCELA REYES HERRERA**, **pasante en Derecho** en su condición de Apoderadas Legales de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NUEVAS TEJERAS**, con domicilio en la comunidad Nuevas Tejeras, municipio de Belén Gualcho, departamento de Ocotepeque, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 565-2014 de fecha 9 de abril de 2014.

**CONSIDERANDO:** Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NUEVAS TEJERAS**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE INTERIOR Y POBLACIÓN.

Resolución No. 585-2014.

A. 1-4

#### Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-20

año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 03-2014 de fecha 24 de enero de 2014**, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a los establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, Artículo 18 de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 29 reformado mediante Decreto No 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA**

**COMUNIDAD NUEVAS TEJERAS**, con domicilio en la comunidad de Nuevas Tejeras, municipio de Belén Gualcho, departamento de Ocotepeque, asimismo se aprueban sus Estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NUEVAS TEJERAS**

**CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NUEVAS TEJERAS**, con domicilio en la comunidad Nuevas Tejeras, municipio de Belén Gualcho, departamento de Ocotepeque, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Yaruchel.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento será en la comunidad de Yaruchel, municipio de Belén Gualcho, departamento de Ocotepeque y tendrá operación en dichas comunidades proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas

extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS**

**ARTÍCULO 7.-** La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO**

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **PROSECRETARIO**: Sustituir al Secretario en caso de ausencia temporal o definitiva, en las reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la municipalidad.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b) Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 21.-** Son atribuciones de los **VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 22.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 23.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

**ARTÍCULO 24.-** Estos comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de



agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 26.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 27.-** Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 28.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 29.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NUEVAS TEJERAS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NUEVAS TEJERAS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NUEVAS TEJERAS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NUEVAS TEJERAS, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos, no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SÉPTIMO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**OCTAVO:** La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**NOVENO:** Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

**DÉCIMO:** De oficio procedase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD NUEVAS TEJERAS, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 421-2014, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2014. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil catorce.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**  
SECRETARIO GENERAL

7 A. 2014.

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA; la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No.1230-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, tres de marzo de dos mil once.

**VISTA:** Para emitir resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha ocho de junio de dos mil diez, misma que corre a expediente No. **PJ 08062010-1228**, por el Abogado **FERNANDO NUÑEZ MONCADA**, en su condición de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL LOS HIDALGOS CIRCUITO UNO**, con domicilio en Residencial los Hidalgos, Circuito Uno, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, sustituyendo poder en procuración a la pasante de la carrera en derecho **SHERLY JOSEPH HERCULANO RAMIREZ**, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

**CONSIDERANDO:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen favorable No. U.S.L. 3213-2010 de fecha 24 de noviembre de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE RESIDENCIAL LOS HIDALGOS CIRCUITO UNO**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No.474-2010 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar resoluciones de extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 3 del Decreto 177-2010, 29 reformado mediante Decreto 177-201, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Concede Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO RESIDENCIAL LOS**

**HIDALGOS CIRCUITO UNO**, con domicilio en Residencial los Hidalgos, Circuito Uno, en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

### ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO RESIDENCIAL LOS HIDALGOS CIRCUITO UNO

#### CAPÍTULO I

#### DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

**ARTÍCULO 1.-** En la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, se constituye el Patronato Promejoramiento de la **Residencial "Los Hidalgos, Circuito Uno"**, el cual se registrará por los presentes estatutos y los reglamentos internos que el efecto se establezca. Los asuntos contemplados en los mismos y que se relacionen con el funcionamiento y objetivos de que se persigue, se resolverá de acuerdo con las leyes generales del país.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio y sede del patronato será en la **Residencial Los Hidalgos Circuito Uno, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central** y su radio de acción comprenderá a toda la comunidad del Circuito Uno, pudiendo en gestiones relacionadas con su desenvolvimiento extenderse dentro de la Ley a otros sectores.

**ARTÍCULO 3.-** La duración del patronato será indefinida, del número de afiliados y recursos económicos variables y su ejercicio social y administrativo será de un año.

#### CAPÍTULO II

#### DECLARACION DE PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El Patronato tiene como fines y objetivo promover el desarrollo de la comunidad en sus diversos aspectos, fomentando actividades culturales, sociales y deportivas orientados a los jóvenes y demás habitantes para lograr un desarrollo físico y mental de los residentes del circuito, en particular le corresponderá: a) Representar a los miembros del patronato ante la autoridad, institución o persona, para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la unidad vecinal. b) Gestionar la solución de asuntos o problemas que afecten a la comunidad vecinal, como la convivencia residencial, la seguridad del circuito y los relacionados con los servicios básicos para el cuidado y la salud de las familias. c) Ejecutar, en el ámbito de la unidad vecinal, las iniciativas y obras que crean convenientes, previa autorización de las autoridades, de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas correspondientes. d) Ejercer el derecho a una plena información sobre los programas y actividades municipales y de servicios públicos que afecten a su comunidad vecinal. e) Proponer programas y colaborar con las autoridades en las iniciativas tendientes a la protección del medio ambiente de la comuna y en especial de la unidad vecinal. f) Promover la defensa de los derechos constitucionales de las personas especialmente los derechos humanos, y el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y respeto a la diversidad y el pluralismo entre los habitantes de la unidad vecinal y en especial. g) Impulsar la creación de la expresión artística, cultural, deportiva y de los espacios de recreación y encuentro de la comunidad vecinal. h) Impulsar planes y proyectos orientados a resolver los problemas sociales más agudos de la comunidad vecinal. i) Proponer y desarrollar iniciativas que movilicen solidariamente recursos y capacidades locales que busquen el apoyo de organismos gubernamentales y privados para la consecución de dichos fines. j) Promover y colaborar con las autoridades



correspondientes en la observación de las normas sanitarias y en la ejecución de programas de higiene ambiental, especialmente a través de campañas de educación para la defensa del medio ambiente, entre las que se comprenderán aquellas destinadas al tratamiento de residuos domiciliarios.

**ARTÍCULO 5.-** El Patronato observará en todos sus actos absoluta neutralidad política, racial, religiosa, e ideológica y recomendará igual comportamiento a todos sus afiliados a fin de mantener una verdadera armonía y convivencia colectiva.

### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO

**ARTÍCULO 6.-** Los miembros del Patronato se clasifican: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Incorporados.

**ARTÍCULO 7.-** Son Miembros Fundadores los que patrocinaron la creación del Patronato.

**ARTÍCULO 8.-** Son Miembros Incorporados los propietarios de las viviendas como los residentes de la comunidad cuando expresen su deseo de pertenecer al Patronato y se inscriban en el registro de miembros, sujetos a sus Estatutos: a) Podrán ser miembros del Patronato las personas naturales mayores de 21 años de edad que tengan su residencia habitual en la unidad vecinal y que estén inscritos en el registro del Patronato. b) El ingreso al Patronato de Vecinos es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a ella ni impedido de retirarse de la misma. Tampoco podrá negarse el ingreso a la respectiva organización a las personas que lo requieran y cumplan con los estatutos y reglamentos. c) Los vecinos tienen las siguientes obligaciones y derechos: **OBLIGACIONES.** 1) Asistir a las Asambleas y reuniones a que fueren convocados. 2) Servir los cargos para los cuales fueren elegidos y colaborar en las tareas que la Junta de Vecinos le encomiende. 3) Pagar puntualmente sus cuotas sociales aprobadas en Asamblea General y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella. 4) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y reglamentos internos del Patronato y acatar los acuerdos tomados en Asamblea General. **DERECHOS.** 1) Los miembros podrán participar en las Asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y a voto. El voto será unipersonal e indelegable. 2) Los miembros podrán elegir y ser elegidos en los cargos representativos de la organización. 3) Presentar cualquier iniciativa. Proyecto o proposición de estudio a la Junta. Si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los miembros, a lo menos, la Junta deberá someterla a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo. 4) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad y de registro de miembros. 5) Proponer censura a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, en conformidad con las funciones descritas en el presente Estatuto.

### CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO

**ARTÍCULO 9.-** El Patronato de la Residencial Los Hidalgos del Circuito Uno, estará constituido de la siguiente manera: a.- De la Asamblea General. b.- De la Junta Directiva.

### TÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ARTÍCULO 10.-** La Asamblea es la representación directa, formada por todos los miembros inscritos como tal, y es la máxima autoridad del Patronato.

**ARTÍCULO 11.-** Las Asambleas se clasificarán así: Ordinarias que se reunirán cada treinta (30) días y Extraordinarias que se reunirán cuando la Junta Directiva convoque para tratar asuntos que ameriten su intervención.

**ARTÍCULO 12.-** Las resoluciones en Asambleas Ordinarias serán adoptadas con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros asistentes y las extraordinarias con la mayoría calificada o sea las dos terceras partes de los miembros asistentes. En caso de no haber el quórum en la primer convocatoria para las Asambleas, se hará una nueva convocatoria para dos horas después de la primera convocatoria y si a esta última no comparece el número de afiliados necesarios, se llevará a cabo la Asamblea con los que asistan.

**ARTÍCULO 13.-** Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Emitir, discutir y aprobar los estatutos y reglamentos que regulen el funcionamiento del patronato, analizar y aprobar las sugerencias o propuestas que le sean presentadas. b) Elegir en el mes de enero de cada año los nuevos miembros de la Junta Directiva del Patronato. c) Conocer de las vacantes en los puestos de la Junta Directiva para proceder a su elección. d) Aprobar o improbar los actos en que intervengan los miembros de la Junta Directiva, lo mismo que el informe rendido por ésta al final de cada periodo haciendo las recomendaciones que crean conveniente para la buena marcha de los asuntos de la residencial. e) Analizar, aprobar los asuntos de cualquier naturaleza que los miembros de la Junta Directiva someta a su consideración para que lo expuesto pueda o no verificarse. f) Conocer de la celebración de tratos, convenios, solicitudes, aceptación de donaciones o cualquier otro acto de carácter general que tenga relación con los objetivos que se persiguen en pro del bienestar de la comunidad para recomendar procedimientos adecuados a seguir para su control.

**ARTÍCULO 14.-** Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: a) Modificar los propósitos y objetivos generales del patronato para una mejor administración y funcionamiento. b) Conocer de la elaboración y la reforma de los Estatutos. c) Conocer de la disolución y liquidación del Patronato.

### TÍTULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 15.-** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y representación del Patronato, siendo sus atribuciones las siguientes: a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias en las formas establecidas en los presentes Estatutos. b) Resolver los asuntos que se presentan en su seno, para someterlos a estudios y discusiones en las reuniones del Patronato. c) conocer de las licencias solicitadas por los miembros del Patronato, siempre que éstas sean por motivos justificados, para abandonar temporalmente sus cargos. d) Nombrar a los representantes y los demás miembros integrantes de las comisiones especiales que fueron acordadas en sesión. e) Presentar a la Asamblea la memoria de las actividades realizadas durante el periodo social. f) Conceder permiso, admitir renunciaciones de sus miembros. g) Solidarizarse y promover medios de auxilio en caso de desgracia a cualquiera de sus afiliados. h) Propiciar un clima de comprensión y armonía entre sus miembros, para que sus relaciones personales se traduzcan en beneficio de la comunidad. i) Poner en conocimiento de la Asamblea las vacantes que sucedan para su elección. j) Elaborar anualmente el presupuesto que contenga la forma en que se regulará la administración de los fondos del Patronato. k) Convocar a la Asamblea para hacer las modificaciones o transferencias que afecten el presupuesto para su aprobación. 1) Hacer del conocimiento de la comunidad cuando se estime conveniente o reviste carácter de importancia, las labores más sobresalientes desarrolladas por el Patronato a través de su Junta Directiva, valiéndose de cualquier medio de difusión.

**III CONSTITUCION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ATRIBUCIONES ESPECIALES DE SUS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 16.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Un Secretario de Actas. d) Un Prosecretario. e) Un Tesorero. f) Un Protesorero. g) Un Fiscal. h) Dos Vocales. Los miembros de la Junta Directiva del Patronato deberán ser hondureños o extranjeros residentes y serán electos individualmente por medio del voto directo y secreto y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos por un solo periodo más.

**ARTÍCULO 17.-** Los miembros de la Junta Directiva, responderán de sus actos ante la Asamblea, por infracciones a los Estatutos y Reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 18.-** La representación legal del Patronato corresponde a la Junta Directiva, se ejercerá por medio del Presidente o quien haga las veces de éste y por el fiscal en los actos que estos Estatutos establecen.

**DEL PRESIDENTE**

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del Presidente: a) Abrir, presidir, suspender o clausurar las sesiones, dirigir los debates, conceder el uso de la palabra por su orden a los demás miembros que la soliciten, someter a votación los asuntos en discusión y mantener el orden y la disciplina en las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. b) Cumplir y hacer cumplir las atribuciones, reglamentos del Patronato y demás disposiciones que se dicten, así como la Constitución de la República y demás leyes secundarias relacionadas con el funcionamiento del Patronato. c) Nombrar las comisiones para el estudio de los distintos problemas sometidos a consideración del Patronato y realizar solicitudes o hacer gestiones ante las autoridades gubernativas o instituciones privadas nacionales o extranjeras. d) Recibir el informe de cada comisión en el término que se le haya asignado. e) Elaborar el informe anual de la Junta Directiva. f) Autorizar con su firma los pagos que verifique el tesorero y los demás documentos que lo requieran, siempre que sea del conocimiento de la Junta Directiva y ésta haya emitido su aprobación. g) Autorizar las papeletas para el voto secreto y directo. h) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, reglamentos, disposiciones que emanen de la Asamblea y del Estado de conformidad con la ley. i) Preparar con el Secretario la agenda de las sesiones del Patronato, fijando el orden del día y la hora, la cual debe contener una relación de los asuntos que serian sometidos a discusión y aprobación de la Asamblea General o de la Junta Directiva. j) Firmar con los demás miembros directivos del Patronato presentes, las actas de las sesiones celebradas y que constatarán en el libro respectivo. k) Poner con su firma el visto bueno de las certificaciones que previa autorización de la Junta Directiva extienda el Secretario. l) Elaborar planes, programas y acciones a realizar por el Patronato durante el periodo para el cual fuera electo, con la asesoría de los diferentes comités nombrados para su aprobación en Asamblea General, al final del periodo social. m) Ejercer el voto de calidad en caso de empate. n) Ejercer la representación del Patronato.

**DEL VICEPRESIDENTE**

**ARTÍCULO 20.-** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de ausencia, permiso, incapacidad u otra causa legal y si fuera necesario, asistirá al Presidente en los asuntos que le sean solicitados en el desarrollo de su labor.

**DEL SECRETARIO DE ACTAS**

**ARTÍCULO 21.-** Es el órgano de comunicaciones: a) Elaborar de acuerdo con el presidente del Patronato las convocatorias y órdenes de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias con la debida anticipación y previa autorización del Presidente. b) Redactar y dar lecturas a las actas de las sesiones consignando las enmiendas solicitadas antes de su aprobación. c) Llevar el libro de actas debidamente foliado y legalizado la primera y última página por el Presidente y el Fiscal y los demás libros que se considere necesario. d) Conservar debidamente ordenado el archivo del Patronato y describir la correspondencia que despache, dejando copia de cada una para el archivo. e) Hacer entrega detallada de los libros, archivos y todo lo relacionado con esta secretaría cuando así los exija la Junta Directiva para su conocimiento. f) Dar cuenta al Presidente de todos los asuntos relacionados con el Patronato a fin de que sean incluidos en la agenda de trabajo del día, los puntos que se consideren a tratar por su importancia. g) Extender credenciales cuando el caso lo requiera, firmándolas con el Presidente, lo mismo que las certificaciones de los puntos de acta que sean acordados y ordenados a nivel de Junta Directiva o de Asamblea. h) redactar la memoria anual de las actividades del Patronato, la cual será presentada en la reunión inaugural y las demás obligaciones que se conciernen a esta Secretaría.

**DEL PROSECRETARIO**

**ARTÍCULO 22.-** Secretario de Relaciones asistirá al Secretario de Actas en todos los asuntos de su competencia, cuando requiera su ayuda y especialmente en todo aquello que tenga que ver con los asuntos de publicaciones y relaciones.

**ARTÍCULO 23.-** El Secretario de Relaciones entre otras obligaciones Tendrá que recibir y contestar rigurosamente la correspondencia, previa consulta y aprobación del Presidente y asumirá las funciones del Secretario de Actas en caso de ausencia, permiso, incapacidad y otra causa legalmente justificada.

**DEL TESORERO**

**ARTÍCULO 24.-** Son atribuciones y deberes del Tesorero: a) Es el encargado de custodiar el patrimonio económico del Patronato. b) Tener bajo su responsabilidad los fondos y documentos de valor. c) Cobrar las cuotas acordadas en Asamblea de vecinos y otorgar los recibos correspondientes. d) Llevar la contabilidad del Patronato. e) Manejar los pagos que legalmente le sean presentados. f) Manejar las cuentas en las instituciones bancarias en donde se deposite los fondos, sea en efectivo o en valores de liquidez inmediata, según lo disponga la Junta Directiva, abriendo la cuenta con este nombre: **PATRONATO PROMEJORAMIENTO RESIDENCIAL LOS HIDALGOS CIRCUITO UNO.** g) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un estado de cuenta actualizado de la Tesorería, acompañando los comprobantes del mes anterior y elaborar el informe mensual que rendirá a la Asamblea y en general, al final del año. h) Hacer entrega formalizada de libros y cuentas circunstanciadas con documentos y demás enseres previa revisión y aprobación del Fiscal o una auditoría especial a fin de que le extienda el finiquito de solvencia. i) Mostrar las cuentas al fiscal cada vez que éste determine su revisión, cuando lo pidiese el Presidente o la Comisión Fiscalizadora de Finanzas. j) En caso de ausencia, incapacidad o cualquier otra causa legal del Tesorero, ejercerá sus funciones el Protesorero, previo

los trámites que establecen estos Estatutos. k) Firmar junto con el Presidente las erogaciones del Patronato.

#### DEL PROTESORERO

**ARTÍCULO 25.-** El Protesorero sustituirá al Tesorero en los casos de ausencia, permiso, incapacidad u otra causa legal justificada y asistirá al Tesorero en los asuntos que él lo solicite en el desarrollo de su labor.

#### DEL FISCAL

**ARTÍCULO 26.-** Son atribuciones del Fiscal del Patronato: a) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos, reglamentos, resoluciones, acuerdos del patronato y demás leyes. b) Emitir dictamen sobre los asuntos que sean sometidos a su conocimiento y revisión. c) Intervenir en los arqueos y auditorías internas o externas del Patronato que se practique. d) Examinar las cuentas de la Tesorería y rendir informe a la Junta Directiva y a la Asamblea según sea el caso, para tal fin podrá solicitar u obtener la asesoría necesaria. e) Quedan bajo su custodia y responsabilidad, todos los documentos relacionados con convenios y contratos que el Patronato celebre con instituciones públicas o privadas, lo mismo que aquellas que en forma global comprenden el origen, constitución y desarrollo de la residencial.

#### DE LOS VOCALES

**ARTÍCULO 27.-** Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir con puntualidad a las sesiones. b) Tomar parte activa en todas las deliberaciones de sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebre el Patronato y desempeñar las funciones que se le confieren. c) Ser portavoces de los problemas o solicitudes, así como dar seguimiento a los acuerdos aprobados en Asamblea General y de Junta Directiva. d) Sustituir los miembros de la Junta Directiva, conforme a estos Estatutos.

#### TÍTULO IV. DE LOS COMITÉS DE PATRONATO

**ARTÍCULO 28.-** Con el fin de hacer más posible el alcance de las metas trazadas por el Patronato, se organizan los siguientes comités: a) Comité de Asuntos Culturales y Recreativos. b) Comité de Seguridad e Higiene. c) Comité de Servicio Social y Convivencia. d) Otros comités temporales o permanentes que se estimen necesarios para llevar a cabo una labor más positiva.

**ARTÍCULO 29.-** Los comités anteriormente señalados estarán compuestos por un número no mayor de cinco ni menor de tres miembros de la Asamblea, asesorados por un Vocal nombrado al afecto y serán organizados por la Junta Directiva, cada comité creará un reglamento el cual será aprobado por la Asamblea.

**ARTÍCULO 30.-** Los comités se reunirán cuando fuere necesario para tratar los asuntos que la Junta Directiva les encomiende y para la resolución de acuerdos con los propósitos del Patronato.

**ARTÍCULO 31.-** Los comités deberán elaborar su respectivo plan de trabajo en un tiempo prudencial que no excederá de un mes después de su organización, emitiendo igualmente al final del año social, un informe de las actividades realizadas.

#### CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 32.-** Integran el patrimonio del Patronato de Vecinos: a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la Asamblea, conforme con los estatutos. b) Las donaciones o asignaciones que se le hagan por instituciones nacionales o privadas, de acuerdo a convenios celebrados por la Junta Directiva con la aprobación de la Asamblea General. c) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran. d) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otras de naturaleza similar. e) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen. f) Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos y reglamentos. g) Los demás ingresos que perciba a cualquier título lícito, sin que medien los fines de lucro.

**ARTÍCULO 33.-** La Junta Directiva del Patronato tendrá la administración del patrimonio a través del Tesorero y no podrá ejecutar ninguna actividad disponiendo de su patrimonio sin autorización expresa de la Asamblea General. Para tal fin, se dictarán las providencias adecuadas para su correcta administración.

#### CAPÍTULO VI. DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

**ARTÍCULO 34.-** Para la modificación de este Estatuto, se requerirá acuerdo de dos tercios de los miembros de Asamblea General en reunión Extraordinaria. Las modificaciones acordadas deberán someterse a la aprobación de la municipalidad del Distrito Central y aprobadas y registradas ante la Secretaría del Interior y Población.

#### CAPÍTULO VII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

**ARTÍCULO 35.-** El Patronato podrá disolverse por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros inscritos. Son causales de disolución: a) Por decisión de la Asamblea de los miembros del Patronato. b) Por pérdida de los objetivos, finalidad y propósitos del mismo Patronato. c) Por sentencia judicial o resolución administrativa.

**ARTÍCULO 36.-** En caso de liquidación la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Junta Liquidadora, la cual luego de cubrir las obligaciones con terceros traspasará, los bienes numerarios, muebles e inmuebles de la organización a una institución de beneficencia que señale la Asamblea General Extraordinaria en su oportunidad. Los bienes del Patronato que se mantengan en inventario serán traspasados a la institución que se acuerde en la Asamblea General Extraordinaria, mediante acta notarial en la que se detallará su contenido y destino.

#### CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Lo no previsto en los presentes estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país.

**SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LOS HIDALGOS CIRCUITO UNO,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del



extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LOS HIDALGOS CIRCUITO UNO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LOS HIDALGOS CIRCUITO UNO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIAL LOS HIDALGOS CIRCUITO UNO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** Previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFIQUESE. (f) CARMEN ESPERANZARIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los tres días del mes de enero del dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

7A. 2014

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**  
**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **SANDRA J. OCHOA**, actuando en representación de la empresa **PROAGRO DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FCQ 17-3-17-2-0.2**, compuesto por los elementos: **17% NITROGENO (N), 3% FOSFORO (P2O5), 17% POTASIO (K2O), 2% MAGNESIO (MgO), 0.2% BORO (B2O3).**

En forma de: **SÓLIDO**  
Formulador y país de origen: **FERTILIZANTES DE CENTROAMERICA, S.A. / EL SALVADOR.**  
Tipo de uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2014**  
**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7A. 2014

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**  
**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

La Abog. **SANDRA J. OCHOA B.**, actuando en representación de la empresa **PROAGRO DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **OMEX CALMAX SUPER**, compuesto por los elementos: **16% NITROGENO (N), 24% CALCIO (CaO), 3.20% MAGNESIO (MgO), 0.16% MANGANESO EDTA (Mn), 0.16% HIERRO EDTA (Fe), 0.080% BORO (B), 0.080% COBRE EDTA (Cu), 0.080% ZINC EDTA (Zn), 0.016% MOLIBDENO (Mo).**

En forma de: **LÍQUIDO**  
Formulador y país de origen: **OMEX AGRIFLUIDS LTD. / INGLATERRA.**  
Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTIDOS (22) DE MAYO DE 2014**  
**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

7A. 2014

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que es fecha cinco de diciembre del dos mil trece, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **452-2013**, promovida por la Sociedad Mercantil denominada GARCIA PEREZ & ASOCIADOS, S. DE R.L. DE C.V. Contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) para la nulidad de un acto administrativo, de carácter particular y contra el acto presunto negativo por silencio administrativo mediante el cual se entiende desestimado el Recurso de Reposición. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento como ser la condena al pago de las cantidades reclamadas por reducción de contrato e incumplimiento de obligaciones contractuales. Pago de daños y perjuicios más los intereses causados con posterioridad a la fecha de interposición de la demanda.

**JORGE DAVID MONCADA  
SECRETARIO, POR LEY**

7 A. 2014

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha tres de abril del año dos mil catorce compareció ante este Juzgado el Abogado **TEODORO VALESTER**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **LABORATORIOS MENARINI, S.A.**, incoando demanda con orden de ingreso No. **0801-2014-00132**, contra el Estado de Honduras, bajo la figura de Gestor Oficioso, se interpone demanda ordinaria para que en sentencia definitiva se disponga ser procedente la presente acción interpuesta contra la resolución 008-SR-14 por no estar arreglada conforme a derecho. Se reconozca una situación jurídica individualizada. Como lógica consecuencia se declare con lugar la oposición de deducida al registro de la marca de fábrica BBDENT. Costas. Mientras acredito la representación a favor de quien promuevo la acción que se me tenga bajo esa figura como apoderado de la demandante. Se acompañan documentos.

**JORGE DAVID MONCADA  
SECRETARIO, POR LEY**

7 A. 2014

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE  
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que según expediente número **0801-2014-01366-CV**, ante este Despacho de Justicia, comparecieron los señores **JULIO CESAR DIAZ IZAGUIRE, MARCO ANTONIO IZAGUIRE DOMINGUEZ, OTTO OMAR IZAGUIRE DOMINGUEZ y JOSÉ LUIS REYES IZAGUIRE**, todos en su condición personal, solicitando la cancelación y reposición de un **Certificado de Depósito A PLAZO FIJO No. 31-310-000021-6, a nombre de RAMONA MARGARITA IZAGUIRE DOMINGUEZ**, emitido por el BANCO DEL PAÍS, en fecha 16 de abril del 2010, por la cantidad de CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00) lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

**Tegucigalpa, M.D.C., 04 de agosto del 2014.**

**LIC. ROSIBELANDINO N.  
SECRETARIA**

7 A. 2014

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos legales correspondiente. **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero del 2014, interpuso demanda ante esta Jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 027-14 promovida por la Sociedad Mercantil Cable Color, S.A. de C.V., contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), para que se declare la anulación de actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a Derecho en virtud de haber sido emitidos en plena infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. Suspensión del acto impugnado. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento. Ordenar el envío del expediente administrativo en que obran documentos originales. Apertura a pruebas. Documentos. Costas, Poder.

**JORGE DAVID MONCADA  
SECRETARIO, POR LEY**

7 A. 2014

### AVISO DE TITUTLO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que el Abogado **FREDY OMAR PINEL FLORES**, actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **ANASTACIO ISABEL GOMEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. **0605-1981-00476**, de este domicilio de Choluteca, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio de dos terrenos rurales ubicados en aldea El Naranjal, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, los cuales se detallan de la manera siguiente: Lote No. **1**, con un Ortofotomapa **JC-11**, con una extensión de **SIETE PUNTO SETENTA Y NUEVE HECTAREAS (7.79 Has.)**, de naturaleza jurídica, **SITIO AGUAL AGRIA Y PALANCA (PRIVADO)**, el cual tiene las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con **MIGUEL MOLINA, FRANCISCA FLORES**; al Sur, con **LUIS FRANCISCO AGUILAR, QUEBRADA INTERMITENTE DE POR MEDIO, EMILIO GOMEZ Y JAVIER GUILLEN**; al ESTE, con **FRANCISCO GOMEZ**; y, al Oeste, con **CALLE DE POR MEDIO, ANASTACIO ISABEL GOMEZ Y EMILIO GOMEZ**, Lote No. **2** un predio ubicado en aldea El Naranjal jurisdicción del municipio El Corpus, departamento de Choluteca, con un Ortofotomapa **JC-11**, con una extensión del predio **UNO PUNTO TREINTA Y NUEVE HECTAREAS (1.39 Has.)**, Naturaleza Jurídica **SITIO AGUA AGRIA Y PALANCA (PRIVADO)**, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con **CALLE DE POR MEDIO y ANASTACIO ISABEL GOMEZ**; al Sur, con **EMILIO GOMEZ**; y, al Este, con **CALLE DE POR MEDIO y ANASTACIO ISABEL GOMEZ**; y, al Oeste, con **NICOMEDES CARRANZA**. El cual se encuentra cercado por todos sus rumbos. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años consecutivos.

Choluteca, 24 de junio del año 2014

**LETICIA MARITZA VALLEJO ESCALANTE**  
**SECRETARIA, POR LEY**

7 J., 7. A y 8 S. 2014.

### “AVISO DE CONCURSO PÚBLICO No. 002/2014”

EL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA “BANHPROVI”, invita a las Compañías Auditoras que operan legalmente en el País, a presentar ofertas para el Concurso Público No. 002/2014, referente a la “Contratación de Servicios de Auditoría Externa”.

Los términos de referencia de este concurso pueden retirarse en forma gratuita a partir de este día, hasta el día 12 de septiembre del 2014, en la Jefatura de la División de Administración, ubicada en el primer piso, del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, BANHPROVI, sita boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Pagaduría, primer piso del edificio antes indicado.

Los sobres que contengan las ofertas, se recibirán en el salón de sesiones, ubicado en el segundo piso del edificio principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, “BANHPROVI”, boulevard Juan Pablo II, contiguo a plaza Colprosumah, de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el día 12 de septiembre del 2014, a las 10:00 A.M. hora local, en presencia del Comité de Licitaciones del Banco y de los oferentes participantes.

**LIC. JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

6 y 7 A. 2014.

### Congreso Nacional

#### FE DE ERRATA

En la Gaceta No. 33,467 del día martes 1 de Julio de 2014, específicamente en la publicación del Decreto No. 323-2013 de fecha 15 de Enero de 2014, contentivo de la **LEY DE PROTECCIÓN ESPECIAL DE FUNCIONARIOS Y EX-FUNCIONARIOS EN RIESGO EXTRAORDINARIO**, detallamos a continuación lo siguiente:

En la página A.2 del Diario Oficial La Gaceta en la primera y segunda columna en el Artículo 3, inciso b) y Artículo 4 inciso b) deben leerse de la forma siguiente:

#### ARTÍCULO 3.- ...

“...b) Categoría Dos: Fiscal General de la República, Fiscal General Adjunto y Ex-Fiscales Generales de la República; Secretarios y Ex-Secretarios de Estado en los Despachos de Seguridad y Defensa Nacional; Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; Presidentes y Ex-Presidentes de las Comisiones de Seguridad y de Defensa nombradas por el Congreso Nacional y cuando así lo requiera el caso, los miembros de dichas comisiones, previo análisis de riesgo; Diputados y Ex-Diputados al Congreso Nacional y Ex-Magistrados a la Corte Suprema de Justicia que requieran protección especial de acuerdo al análisis de riesgo, por la Unidad Especial de Protección;...”

#### ARTÍCULO 4.- ...

“ ... b) Presidente y Ex-Presidente del Congreso Nacional, Presidente y Ex-Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Fiscal General de la República y Ex-Fiscales Generales de la República; Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; Diputados y Ex-Diputados al Congreso Nacional y, Ex-Magistrados a la Corte Suprema de Justicia que requieran protección especial de acuerdo al análisis de riesgo por la Unidad Especial de Protección;...”

Atentamente.

**MARIO ALONSO PEREZ LÓPEZ**

**PRIMER SECRETARIO**

7 A. 2014.



# Marcas de Fábrica

1/ No. Solicitud: 21318-14  
2/ Fecha de presentación: 18-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)  
4.1/ Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO PISO.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANTICIPO EFECTIVO FICOHSA

6.2/ Reivindicaciones: **ANTICIPO EFECTIVO FICOHSA**  
7/ Clase Internacional: 36  
8/ Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2014  
12/ Reservas: No se da exclusividad sobre "EFECTIVO".

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 21316-14  
2/ Fecha de presentación: 18-06-14  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Representaciones Ferreteras de Honduras, S.A. de C.V.  
4.1/ Domicilio: Colonia Florencia Norte, edificio Plaza América, Tegucigalpa, Honduras.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Gana premios al instante con CrediGol

6.2/ Reivindicaciones: **Gana premios al instante con CrediGol**  
7/ Clase Internacional: 36  
8/ Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2014  
12/ Reservas: Se aplicará a la Marca: CREDIGOL Sol. No. 19878-14.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014.

[1] Solicitud: 2014-019750  
[2] Fecha de presentación: 04/06/2014  
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)  
[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EDIFICIO PLAZA VICTORIA.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FICOHSA DISFRUTAMAS

[7] Clase Internacional: 36  
[8] Protege y distingue:  
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.  
[12] Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la denominación "DISFRUTA", por sí sola. Dicha señal de propaganda se usará con el registro 15752 denominado "Ficohsa y diseño", en clase internacional 36.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014

1/ No. Solicitud: 19404-14  
2/ Fecha de presentación: 03-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)  
4.1/ Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EN EDIFICIO PLAZA VICTORIA, QUINTO PISO.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Elige

6.2/ Reivindicaciones: **Elige**  
7/ Clase Internacional: 36  
8/ Protege y distingue:

Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/06/14  
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014.

[1] Solicitud: 2014-019403  
[2] Fecha de presentación: 03/06/2014  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)  
[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EDIFICIO PLAZA VICTORIA.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FICOHSA DISFRUTA +

[7] Clase Internacional: 36  
[8] Protege y distingue:  
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.  
[12] Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la denominación "DISFRUTA", por sí sola. Dicha señal de propaganda se usará con el registro 15752 denominado "Ficohsa y diseño", en clase internacional 36.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014

[1] Solicitud: 2014-019407  
[2] Fecha de presentación: 03/06/2014  
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)  
[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, BOULEVARD FRANCIA, EDIFICIO PLAZA VICTORIA.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FICOHSA DISFRUTA MAS

[7] Clase Internacional: 36  
[8] Protege y distingue:  
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: José Roberto Tijerino Inestroza

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de junio del año 2014.  
[12] Reservas: Se protege en su conjunto sin dar exclusividad sobre la denominación "DISFRUTA", por sí sola. Dicha señal de propaganda se usará con el registro 15752 denominado "Ficohsa y diseño", en clase internacional 36.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014

1/ No. Solicitud: 5191-13  
2/ Fecha de presentación: 05-02-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Compañía Licorera de Centro América, S.A.  
4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Ron Flor de Caña y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 33  
8/ Protege y distingue:  
Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Lizza A. Castellón Ramírez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-13  
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 5192-13  
2/ Fecha de presentación: 05-02-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Compañía Licorera de Centro América, S.A.  
4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Ron Flor de Caña y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 33  
8/ Protege y distingue:  
Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Lizza A. Castellón Ramírez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-13  
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 5193-13  
2/ Fecha de presentación: 05-02-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Compañía Licorera de Centro América, S.A.  
4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Ron Flor de Caña y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 33  
8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Lizza A. Castellón Ramírez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-2013  
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 5194-13  
2/ Fecha de presentación: 05-02-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Compañía Licorera de Centro América, S.A.  
4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Ron Flor de Caña y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 33  
8/ Protege y distingue:  
Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Lizza A. Castellón Ramírez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-13  
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 5195-13  
2/ Fecha de presentación: 05-02-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Compañía Licorera de Centro América, S.A.  
4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5/ Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de Origen:  
5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Ron Flor de Caña y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 33  
8/ Protege y distingue:  
Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).  
8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: Lizza A. Castellón Ramírez  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-2013  
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 19202-12  
2/ Fecha de presentación: 01-06-12  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Sightfull Awakening, Inc.  
4.1/ Domicilio: Ciudad Panamá, República de Panamá.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Mukul

Mukul

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Lizza Castellón Ramírez

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-12

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 19194-12  
2/ Fecha de presentación: 01-06-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Sightfull Awakening, Inc.  
4.1/ Domicilio: Ciudad Panamá, República de Panamá.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Guacalito

Guacalito

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Lizza Castellón Ramírez

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/06/12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 19204-12  
2/ Fecha de presentación: 01-06-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Sightfull Awakening, Inc.  
4.1/ Domicilio: Ciudad Panamá, República de Panamá.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Mukul

Mukul

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Lizza Castellón Ramírez

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/06/12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 19193-12  
2/ Fecha de presentación: 01-06-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Sightfull Awakening, Inc.  
4.1/ Domicilio: Ciudad Panamá, República de Panamá.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Guacalito

Guacalito

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Lizza Castellón Ramírez

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/06/12

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014.

1/ No. Solicitud: 19201-12  
2/ Fecha de presentación: 01-06-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Sightfull Awakening, Inc.  
4.1/ Domicilio: Ciudad Panamá, República de Panamá.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Mukul

Mukul

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 37

8/ Protege y distingue:

Construcción, reparación, servicios de instalación.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Lizza Castellón Ramírez

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-12

12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014.



1/ No. Solicitud: 18088-14  
2/ Fecha de presentación: 22-05-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Guangdong Xingfa Aluminium Co., Ltd.  
4.1/ Domicilio: No. 23 Renhe Rd. Nanzhuang Town, Chancheng District, Foshan City, Guangdong Province, China.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XING FA y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Los caracteres o nomenclatura en idioma Chino no son sujetos de protección.

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Aleaciones de aluminio, puertas de metal, ventanas de metal, cortinas de pared hechas de aleaciones de aluminio, materiales de construcción de metal, herrajes metálicos para ventanas, bisagras metálicas, herrajes metálicos para muebles, candados, llaves.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 8 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 40217-13  
2/ Fecha de presentación: 08-11-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: LABORATOIRES EXPANSCIENCE

4.1/ Domicilio: 10 avenue d'1 Arche 92419 COURBEVOIE, Francia

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERRUMAL

**DERRUMAL**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos y preparaciones farmacéuticas, medicamentos para medicina humana, especialidades farmacéuticas utilizadas particularmente en reumatología.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 8 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 16698-14  
2/ Fecha de presentación: 13-05-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: JAVIER ZETTER CASILLAS

4.1/ Domicilio: SAN JUAN DE LOS LAGOS 192, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44100, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIG BANG Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

De color rojo

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Uniformes corporativos, batas médicas, vestuario casual, botas, calzado.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 8 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 43492-13  
2/ Fecha de presentación: 06-12-2013  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: GLOBAL BRANDING AND LICENSING, INC.

4.1/ Domicilio: Vía España y calle Elvira Méndez, edificio Torre Delta, Piso 14, ciudad de Panamá República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Bb Joy

**Bb Joy**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Biberones.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-05-13

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 8 S. 2014.

1/ No. Solicitud: 15086-14  
2/ Fecha de presentación: 30-04-2014  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: MEERA INTERNATIONAL LIMITED.

4.1/ Domicilio: Room 301, Kam On Building, 176A Queen's Road Central, Central, Hong Kong.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular de China.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: I-NIX y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

De colores verde, blanco, amarillo, negro, así como se muestra en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Ordenadores, Aparatos de procesamiento de datos; memorias de ordenador; teclados de ordenador, lectores de códigos de barras; programas de sistemas operativos informáticos grabados; periféricos informáticos; software [programas grabados]; Interfaces [informática]; monitores [hardware]; programas informáticos para monitores, ratones [hardware]; impresoras de ordenador, procesadores [unidades centrales de proceso]; lectores [hardware]; Escáneres [periféricos informáticos]; mecanismos de arrastre de discos [informática], ordenadores portátiles, programas informáticos instalados en teléfonos portátiles y (o) ordenadores portátiles que permiten al usuario jugar y descargar juegos electrónicos, escuchar y descargar tonos de timbre y música, y ver y descargar protectores de pantalla y fondos para pantallas; alfombrillas de ratón; computadoras portátiles; cubiertas para teclados, máquinas de pesaje; aparatos e instrumentos de pesaje; antenas; auriculares telefónicos; emisores de señales electrónicas, emisores [telecomunicación], teléfonos inalámbricos, aparatos telefónicos; transmisores telefónicos; videoteléfonos, teléfonos móviles; equipos de manos libres para teléfonos celulares, cordones para teléfonos celulares; cajas de altavoces; altavoces; aparato de grabación de sonido; receptores [audio y video]; micrófonos; aparatos de reproducción de sonido; televisores; cámaras de video; reproductores de sonido portátiles; auriculares; reproductores multimedia portátiles; cámaras fotográficas; artículos de óptica; cables eléctricos, hilos eléctricos; cables coaxiales; cables de fibra óptica; amplificadores; cámaras de circuito cerrado de televisión; tomas de corriente; toque paneles, cables USB, fuente de alimentación del inversor; protectores de sobretensión; exhibidores emisores de luz de diodo (LED); instrumentos de alarma, alarmas contra incendios; timbres de alarma eléctricos, instalaciones eléctricas antirrobo; cargadores para acumuladores eléctricos; acumuladores eléctricos, pilas solares, pantallas de video.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2014

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 8 S. 2014.

- 1/ Solicitud: 15900-14  
2/ Fecha de presentación: 08-05-14  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.  
4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, segunda avenida, segunda calle, contiguo al IHCI, Calle Real, Comayagüela, M.D.C.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CREANDO OPORTUNIDADES PARA USTED!

**¡Creando  
Oportunidades  
para Usted!**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 36  
8/ Protege y distingue:  
Servicios financieros.

- 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: IVONNE JANETH LANZA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-05-14  
12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014.

- 1/ Solicitud: 15897-14  
2/ Fecha de presentación: 08-05-14  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.  
4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, segunda avenida, segunda calle, contiguo al IHCI, Calle Real, Comayagüela, M.D.C.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UN BANCO PARA TODOS

**UN BANCO PARA TODOS**

- 6.2/ Reivindicaciones: Se usará con la Sol. 15896-14  
7/ Clase Internacional: 36  
8/ Protege y distingue:  
Servicios financieros.

- 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: IVONNE JANETH LANZA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-05-14  
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014.

- 1/ Solicitud: 15898-14  
2/ Fecha de presentación: 08-05-14  
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.  
4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, segunda avenida, segunda calle, contiguo al IHCI, Calle Real, Comayagüela, M.D.C.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



- 6.2/ Reivindicaciones: Diseño de una abeja a color que utiliza el Banco de los Trabajadores, S.A., como emblema.  
7/ Clase Internacional: 00  
8/ Protege y distingue:  
Toda clase de servicios financieros.

- 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: IVONNE JANETH LANZA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-05-14  
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014.

- 1/ Solicitud: 15899-14  
2/ Fecha de presentación: 08-05-14  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.  
4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, segunda avenida, segunda calle, contiguo al IHCI, Calle Real, Comayagüela, M.D.C.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SÓLIDO, DINÁMICO, SEGURO.



- 6.2/ Reivindicaciones: Se usará con el exp. No. 15896-14  
7/ Clase Internacional: 36  
8/ Protege y distingue:  
Servicios financieros.

- 8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: IVONNE JANETH LANZA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-05-14  
12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014.

1/ Solicitud: 2014-15896  
2/ Fecha de presentación: 08-05-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.  
4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, segunda avenida, segunda calle, contiguo al IHCI, Calle Real, Comayagüela, M.D.C.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANCO DE LOS TRABAJADORES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: No se da exclusividad sobre la palabra "Banco".

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:  
Servicios financieros.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: IVONNE JANETH LANZA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-05-14

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014.

1/ Solicitud: 15906-14

2/ Fecha de presentación: 08-05-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.

4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, segunda avenida, segunda calle, contiguo al IHCI, Calle Real, Comayagüela, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANTRAB EN LINEA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:  
Servicios financieros.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: IVONNE JANETH LANZA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-14

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014.

1/ Solicitud: 15904-14

2/ Fecha de presentación: 08-05-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.

4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, segunda avenida, segunda calle, contiguo al IHCI, Calle Real, Comayagüela, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA PLANILLA MAGICA



6.2/ Reivindicaciones: Se protege La Planilla Mágica, sin dar exclusividad sobre la palabra planilla, al igual que las palabras y frases contenidas en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:  
Servicios financieros.

8.1/ Página adicional.

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: IVONNE JANETH LANZA LÓPEZ

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-14

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014.



- 1| Solicitud: 11807-13  
2| Fecha de presentación: 20-03-13  
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4| Solicitante: AliphCom  
4.1| Domicilio: 99 Rhode Island St. San Francisco, CA 94103 USA.  
4.2| Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5| Registro básico:

- 5.1| Fecha:  
5.2| País de origen:  
5.3| Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6| Denominación y 6.1| Distintivo: UP

UP

- 6.2| Reivindicaciones:  
7| Clase Internacional: 09  
8| Protege y distingue:

Aparatos electrónicos digitales portátiles para la grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión, y recepción de texto, data, archivo de audio e imágenes; aparatos electrónicos digitales portátiles para la grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión y recepción de texto, data, archivos de audio e imágenes relacionados a salud y bienestar; aparatos electrónicos personales para la grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión y recepción de texto, data, archivos de audio e imágenes; aparatos electrónicos personales para la grabación, organización, transmisión, manipulación, revisión, y recepción de texto, data, archivos de audio e imágenes; relacionados a salud y bienestar, software de computadora usado para la grabación, organización, transmisión, recepción y revisión de texto, data, archivos de audio e imágenes; software de computadora usado para la grabación, organización, transmisión, recepción y revisión de texto, data, archivos de audio e imágenes relacionados a salud y bienestar; cables USB, cargador de batería; estuches para portar los aparatos antes mencionados.

- 8.1| Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9| Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10| Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 18-07-2013

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014

- 1| Solicitud: 15204-13  
2| Fecha de presentación: 19-04-2013  
3| Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

- 4| Solicitante: Omnicon International Holdings Inc.  
4.1| Domicilio: 720 California Street, San Francisco, California 94108 U.S.A.  
4.2| Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5| Registro básico:

- 5.1| Fecha:  
5.2| País de origen:  
5.3| Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6| Denominación y 6.1| Distintivo: TRIBAL

TRIBAL

- 6.2| Reivindicaciones:  
7| Clase Internacional: 35  
8| Protege y distingue:

Servicios de agencias de publicidad basados inalámbricamente, en internet y digitalmente; servicios de consultoría de mercadeo basados inalámbricamente, en internet y digitalmente, servicios de promoción y publicidad, y compra y planeación de media, consultoría, diseño, mercadeo inalámbrico, vía internet y digitalmente, consultoría comercial y de negocios, información, e investigación; servicios de agencia de publicidad, incluyendo la creación, producción y diseminación de material de publicidad en todas las formas de media, compra y renta de material publicitario y de publicidad; análisis de mercado, compra planeación de media; promoción de venta de productos y servicios para otros a través de distribución de material digital e impreso y concursos promocionales, servicios de asesoría y consultoría relacionados a los servicios antes mencionados.

- 8.1| Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9| Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10| Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 12/07/13

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014

- 1| Solicitud: 20616-13  
2| Fecha de presentación: 28-05-2013  
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4| Solicitante: Nanyang Brothers Tobacco Company Limited.  
4.1| Domicilio: 9 Tsing Yeung Circuit, Tuen Mun, New Territories, Hong Kong.  
4.2| Organizada bajo las leyes de: Región Administrativa Especial de Hong Kong, de la República Popular de China.

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5| Registro básico:

- 5.1| Fecha:  
5.2| País de origen:  
5.3| Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6| Denominación y 6.1| Distintivo: Classic Infinity y Diseño

郁馥芳芬  
Classic Infinity

- 6.2| Reivindicaciones:  
7| Clase Internacional: 34  
8| Protege y distingue:

Cigarrillos; tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

- 8.1| Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9| Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10| Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 06-06-2013

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014

- 1| Solicitud: 23644-13  
2| Fecha de presentación: 20-06-13  
3| Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

- 4| Solicitante: The Chamberlain Group, Inc.  
4.1| Domicilio: 845 Larch Avenue, Elmhurst, Illinois 60126, U.S.A.  
4.2| Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

- 5| Registro básico:

- 5.1| Fecha:  
5.2| País de origen:  
5.3| Código país:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

- 6| Denominación y 6.1| Distintivo: MyQ

MyQ

- 6.2| Reivindicaciones:  
7| Clase Internacional: 09  
8| Protege y distingue:

Controladores de poder, controles remotos para puertas o portones, sistema de cierre y apertura de puertas eléctricas, aparatos de seguridad electrónicos, principalmente, controles electrónicos para otorgar el acceso y egreso a través de puertas o portones, unidades receptoras de radio, unidades transmisoras de radio, teclados y lectores de tarjeta, sistemas de monitoreo de alarma y control de acceso para proveer, rastrear y restringir acceso a los recintos vigilados y asegurados electrónicamente, software de administración de instalaciones, principalmente, software para control del medio ambiente del edificio, sistemas de acceso y seguridad, sistemas de automatización industrial de oficina y hogar comprendiendo controladores alámbricos e inalámbricos, aparatos controlados y software para iluminación, HVAC, seguridad, seguro y otras aplicaciones de control y monitoreo para el hogar, industria y de oficina, teléfonos, intercomunicadores, luces de seguridad sensitivas al movimiento, controles de luces, campanillas eléctricas de puerta, timbres eléctricos para puertas, hardware de computadora, hardware de computadora y sistema de software para monitorear las condiciones ambientales remotamente y controlar aparatos dentro de un edificio, instalaciones, suelos, o área espacial designada, hardware de computadora y aparatos de computadora periféricos, hardware de computadora y sistema software para controlar remotamente aparatos de alumbrado, aparatos de acceso, aparatos de seguridad y aparatos ambientales dentro de un edificio o perímetro del edificio, sistemas de seguridad de edificios comprendiendo software y hardware para proveer imágenes, vídeo, estado de alarma, planos de construcción y otra información a una estación remota, controladores de alarmas de seguridad, alarmas de incendio y seguridad, paneles de control de seguridad y detectores de movimiento, luces de seguridad para uso exterior, productos de seguridad, principalmente, sistemas de puertas de entrada que comprende paneles táctiles y puertas de seguridad, alarmas de humo, alarmas contra incendios y aparatos de evacuación de emergencias, principalmente, paneles de control de alarmas contra incendios, detectores de humo, detectores de calor, sensores de seguridad, principalmente, detectores de monóxido de carbono, detectores de humo, y combinación de detectores de humo y de monóxido de carbono, detectores de dióxido de carbono, aparatos detectores de fugas para aparatos de suministro de agua en el hogar consistiendo de un sensor de agua, unidades de control con alarma audible y válvulas de agua, indicadores de nivel de agua, medidores de agua, termostatos, sistemas de control del clima consistiendo en termostatos digitales, aire acondicionado, calefacción, ventilación y aparatos de control de secado, sensores de proximidad, sensores de proximidad electrónicos e interruptores, aparatos electrónicos, principalmente, detectores de movimiento, interruptores electrónicos sensibles de movimiento, unidades de control remoto para sistemas de respuesta de emergencia personal y sistemas de alarma antirrobo, sensores ambientales en la naturaleza de sensores infrarrojos pasivos, sensores de temperatura y sensores de contacto de puerta y ventana, estaciones base de comunicación telefónica, principalmente, transmisores de comunicación de alarma digital, aparatos de monitoreo eléctrico, principalmente, hardware y software de computadora usado para monitorear y rastrear actividad de movimiento, condiciones de salud y condiciones ambientales y para transmitir mensajes electrónicos y data vía redes de comunicación.

- 8.1| Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

- 9| Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).

**E.- SUSTITUYE PODER**

- 10| Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11| Fecha de emisión: 09/07/13

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-034495  
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS SARITA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA, Groenlandia  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GROENLANDIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SARITA



- [7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos alimenticios, huevos, leche, y productos lácteos, frutas y vegetales en conserva, congeladas y secas y cocidas, gelatinas, mermeladas, compotas, aceites y grasas comestibles.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: REINA LIZETTE MATUTE VIERA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de enero del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-034590  
 [2] Fecha de presentación: 23/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS SARITA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOPOLINO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, sustitutos de café, té, cacao, azúcar, harinas, preparaciones hechas con cereales, pan, repostería, helados, confitería, hielo, miel, vinagre, salsas y condimentos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: VIRGILIO E. PERDOMO VALLADARES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-034497  
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS SARITA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HELADOS SARITA



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:

- Distribuidora de productos helados, frutas y vegetales en conserva, congeladas secas, gelatinas, mermeladas, leches, productos lácteos, aceites y grasas comestibles, café, cacao, sustitutos del café, pan, pastelería, miel, hielo, salsas, alimentos, condimentos, especias, cervezas, aguas minerales, gaseosas, bebidas y jugos de frutas, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: VIRGILIO E. PERDOMO VALLADARES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-034494  
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS SARITA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SAN GUCHITO



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Café, sustitutos de café, harina y preparaciones hechas de cereal, pan, pastelería, confitería y helados, hielo, miel, vinagre, salsas y condimentos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: VIRGILIO E. PERDOMO VALLADARES.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2014.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-034496  
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS SARITA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SARITA



- [7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Aguas minerales y gaseosas, cervezas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y jugos de frutas, jarabes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: REINA LIZETTE MATUTE VIERA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de diciembre del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014

1| Solicitud: 19203-12  
2| Fecha de presentación: 01-06-2012  
3| Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4| Solicitante: Sightfull A wakening, Inc.  
4.1| Domicilio: Ciudad Panamá, República de Panamá.  
4.2| Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5| Registro básico:  
5.1| Fecha:  
5.2| País de origen:  
5.3| Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6| Denominación y 6.1| Distintivo: Mukul

## Mukul

6.2| Reivindicaciones:  
7| Clase Internacional: 41  
8| Protege y distingue:  
Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.  
8.1| Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9| Nombre: Lizza Castellón Ramírez.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10| Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 22/06/12  
12| Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014

1| Solicitud: 19191-12  
2| Fecha de presentación: 01-06-2012  
3| Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4| Solicitante: Sightfull A wakening, Inc.  
4.1| Domicilio: Ciudad Panamá, República de Panamá.  
4.2| Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5| Registro básico:  
5.1| Fecha:  
5.2| País de origen:  
5.3| Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6| Denominación y 6.1| Distintivo: Guacalito

## Guacalito

6.2| Reivindicaciones:  
7| Clase Internacional: 37  
8| Protege y distingue:  
Construcción; reparación; servicios de instalación.  
8.1| Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9| Nombre: Lizza Castellón Ramírez.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10| Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 06-06-12  
12| Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014

1| Solicitud: 19200-12  
2| Fecha de presentación: 01-06-2012  
3| Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4| Solicitante: Sightfull A wakening, Inc.  
4.1| Domicilio: Ciudad Panamá, República de Panamá.  
4.2| Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5| Registro básico:  
5.1| Fecha:  
5.2| País de origen:  
5.3| Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6| Denominación y 6.1| Distintivo: Mukul

## Mukul

6.2| Reivindicaciones:  
7| Clase Internacional: 36

8| Protege y distingue:  
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

8.1| Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9| Nombre: Lizza Castellón Ramírez.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10| Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 06-06-12  
12| Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014

1| Solicitud: 19192-12  
2| Fecha de presentación: 01-06-2012  
3| Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4| Solicitante: Sightfull A wakening, Inc.  
4.1| Domicilio: Ciudad Panamá, República de Panamá.  
4.2| Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5| Registro básico:  
5.1| Fecha:  
5.2| País de origen:  
5.3| Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6| Denominación y 6.1| Distintivo: Guacalito

## Guacalito

6.2| Reivindicaciones:  
7| Clase Internacional: 39  
8| Protege y distingue:  
Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.  
8.1| Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9| Nombre: Lizza Castellón Ramírez.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10| Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 06-06-12  
12| Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014

1| Solicitud: 19196-12  
2| Fecha de presentación: 01-06-2012  
3| Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4| Solicitante: Sightfull A wakening, Inc.  
4.1| Domicilio: Ciudad Panamá, República de Panamá.  
4.2| Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5| Registro básico:  
5.1| Fecha:  
5.2| País de origen:  
5.3| Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6| Denominación y 6.1| Distintivo: Guacalito de la Isla

## Guacalito de la Isla

6.2| Reivindicaciones:  
7| Clase Internacional: 37  
8| Protege y distingue:  
Construcción; reparación; servicios de instalación.  
8.1| Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9| Nombre: Lizza Castellón Ramírez.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10| Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11| Fecha de emisión: 05-06-2012  
12| Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014



1/ Solicitud: 15905-14  
2/ Fecha de presentación: 08-05-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.  
4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, segunda avenida, segunda calle, contiguo al IHCI, Calle Real, Comayagüela, M.D.C.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **MULTICREDITO FACIL**



6.2/ Reivindicaciones:  
No se protege los demás elementos donominativos que aparecen en los ejemplares de las etiquetas.  
7/ Clase Internacional: 36  
8/ Protege y distingue:  
Servicios financieros.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: IVONNE JANETH LANZA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/05/14  
12/ Reservas: Solamente se protege "MULTICREDITO FACIL".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014

1/ Solicitud: 15903-14  
2/ Fecha de presentación: 08-05-14  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.  
4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, segunda avenida, segunda calle, contiguo al IHCI, Calle Real, Comayagüela, M.D.C.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **BT24 PARA TODOS, A TODA HORA y Diseño**



6.2/ Reivindicaciones:  
Será usada con el Exp. 15896-14  
7/ Clase Internacional: 36  
8/ Protege y distingue:  
Servicios financieros.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: IVONNE JANETH LANZA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/14  
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014

1/ Solicitud: 15895-14  
2/ Fecha de presentación: 08-05-14  
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.  
4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, segunda avenida, segunda calle, contiguo al IHCI, Calle Real de Comayagüela, M.D.C.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **BANCO DE LOS TRABAJADORES**



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional:  
8/ Protege y distingue:  
Toda clase de servicios financieros.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: IVONNE JANETH LANZA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/05/14  
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 2014

1/ Solicitud: 15902-14  
2/ Fecha de presentación: 08-05-2014  
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.  
4.1/ Domicilio: Barrio Concepción, segunda avenida, segunda calle, contiguo al IHCI, Calle Real, Comayagüela, M.D.C.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **TUS AHORROS SI ¡CRECEN!**



6.2/ Reivindicaciones:  
Se usará con el expediente No. 15896-14  
7/ Clase Internacional: 36  
8/ Protege y distingue:  
Servicios financieros.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: IVONNE JANETH LANZA LÓPEZ  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-05-14  
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

8, 23 J. y 7 A. 14

1/ Solicitud: 19195-12  
2/ Fecha de presentación: 01-06-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: Sightfull Awakening, Inc.  
4.1/ Domicilio: Ciudad Panamá, República de Panamá.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **Guacalito de la Isla**

## Guacalito de la Isla

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 36  
8/ Protege y distingue:  
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/6/12  
12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 19190-12  
2/ Fecha de presentación: 01-06-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: Sightfull Awakening, Inc.  
4.1/ Domicilio: Ciudad Panamá, República de Panamá.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **Guacalito**

## Guacalito

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 36  
8/ Protege y distingue:  
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-06-2012  
12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 19197-12  
2/ Fecha de presentación: 01-06-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: Sightfull Awakening, Inc.  
4.1/ Domicilio: Ciudad Panamá, República de Panamá.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **Guacalito de la Isla**

## Guacalito de la Isla

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 39  
8/ Protege y distingue:  
Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.

8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2012  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 19198-12  
2/ Fecha de presentación: 01-06-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: Sightfull Awakening, Inc.  
4.1/ Domicilio: Ciudad Panamá, República de Panamá.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **Guacalito de la Isla**

## Guacalito de la Isla

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 41  
8/ Protege y distingue:  
Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2012  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 19199-12  
2/ Fecha de presentación: 01-06-2012  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: Sightfull Awakening, Inc.  
4.1/ Domicilio: Ciudad Panamá, República de Panamá.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **Guacalito de la Isla**

## Guacalito de la Isla

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 43  
8/ Protege y distingue:  
Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: LIZZA CASTELLÓN RAMÍREZ  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

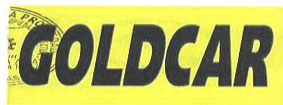
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-2012  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2014

1/ Solicitud: 11240-14  
2/ Fecha de presentación: 27-03-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: ALCOR SOCIEDAD ESTRATÉGICA, S.L.  
4.1/ Domicilio: Camino del Campet S/N. Ctra. Valencia N332 Km. 1 15 03550 SAN JUAN DE ALICANTE (ALICANTE)  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **GOLDCAR** y **DISEÑO**



6.2/ Reivindicaciones:  
De los colores VERDE CLARO: PANTONE: 381EC, NEGRO: PANTONE: Process black, así como se muestra en la etiqueta.  
7/ Clase Internacional: 39  
8/ Protege y distingue:  
Reservas de viajes, reservas de compañías aéreas, reservas de transporte en barco, en autobus, alquiler de vehículos, servicios de aparcamiento, servicios de alquiler de plazas de estacionamiento, alquiler de garajes, servicios de leasing de automóviles.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-14  
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 8 S. 2014

1/ Solicitud: 12558-14  
2/ Fecha de presentación: 07-04-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: XIAMEN KING LONG UNITED AUTOMOTIVE INDUSTRI CO., LTD.  
4.1/ Domicilio: No. 9, Jinlong Road, Jimei Distric, Xiamen, Fujian, China.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **DISEÑO**



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 12  
8/ Protege y distingue:  
Autobuses, coches, carrocería de automóviles, chasis de vehículos, cubiertas de neumáticos para vehículos, tapizados para interiores de vehículos, locomotoras, motocicletas, coches deportivos, motores para vehículos terrestres, vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea, portaequipajes para vehículos, asientos de vehículos, fundas para asientos de vehículos, cinturones de seguridad para asientos de vehículos, parachoques de vehículos, volantes para vehículos, cámaras de aire para neumáticos, alarmas antirrobo para vehículos, aeronaves.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-06-2014  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 8 S. 2014

1/ Solicitud: 12557-14  
2/ Fecha de presentación: 07-04-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: XIAMEN KING LONG UNITED AUTOMOTIVE INDUSTRI CO., LTD.  
4.1/ Domicilio: No. 9, Jinlong Road, Jimei Distric, Xiamen, Fujian, China.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: China  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **KING LONG**



6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 12  
8/ Protege y distingue:  
Autobuses, coches, carrocería de automóviles, chasis de vehículos, cubiertas de neumáticos para vehículos, tapizados para interiores de vehículos, locomotoras, motocicletas, coches deportivos, motores para vehículos terrestres,

vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea, portaequipajes para vehículos, asientos de vehículos, fundas para asientos de vehículos, cinturones de seguridad para asientos de vehículos, parachoques de vehículos, volantes para vehículos, cámaras de aire para neumáticos, alarmas antirrobo para vehículos, aeronaves.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-junio-2014  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 8 S. 2014

1/ Solicitud: 11242-14  
2/ Fecha de presentación: 27-03-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: ALCOR SOCIEDAD ESTRATÉGICA, S.L.  
4.1/ Domicilio: Camino del Campet S/N. Ctra. Valencia N332 Km. 1 15 03550 SAN JUAN DE ALICANTE (ALICANTE)  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **GOLDCAR** y **DISEÑO**



6.2/ Reivindicaciones:  
De los colores VERDE CLARO: PANTONE: 381EC, NEGRO: PANTONE: Process black, así como se muestra en la etiqueta.  
7/ Clase Internacional: 35  
8/ Protege y distingue:  
Servicios de venta al por menor, al por mayor y/o a través de redes mundiales de informática de vehículos, servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-14  
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 8 S. 2014

1/ Solicitud: 11241-14  
2/ Fecha de presentación: 27-03-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
A.- TITULAR  
4/ Solicitante: ALCOR SOCIEDAD ESTRATÉGICA, S.L.  
4.1/ Domicilio: Camino del Campet S/N. Ctra. Valencia N332 Km. 1 15 03550 SAN JUAN DE ALICANTE (ALICANTE)  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
B.- REGISTRO EXTRANJERO  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **RHODIUM** y **DISEÑO**



6.2/ Reivindicaciones:  
De los colores PÚRPURA o VIOLETA - PANTONE: 2582C; RODIO o GRIS: PANTONE: Coolgray 3 c, así como se muestra en la etiqueta.  
7/ Clase Internacional: 39  
8/ Protege y distingue:  
Reservas de viajes, reservas de compañías aéreas, reservas de transporte en barco, en autobus, alquiler de vehículos, servicios de aparcamiento, servicios de alquiler de plazas de estacionamiento, alquiler de garajes, servicios de leasing de automóviles.  
8.1/ Página adicional.  
D.- APODERADO LEGAL  
9/ Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA  
E.- SUSTITUYE PODER  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-14  
12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 8 S. 2014



1/ Solicitud: 21856-14  
2/ Fecha de presentación: 24-06-14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: Tiendas Carrión, S.A. de C.V.  
4.1/ Domicilio: Antiguo Local Parque Galaxy, Sector López Arellano, Choloma, Cortés.  
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **CARRIÓN exclusive y Diseño**

**CARRIÓN**  
*exclusive*

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 25  
8/ Protege y distingue:  
Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: EUGENIA MARÍA CONCEPCIÓN MUNGUÍA FIGUEROA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-07-2014  
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 8 S. 2014

1/ Solicitud: 14-13803  
2/ Fecha de presentación: 22/04/14  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
4/ Solicitante: MARÍA MARCELA DOX VELÁSQUEZ  
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C  
4.2/ Organizada bajo las leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
5 Registro básico:  
5.1/ Fecha:  
5.2/ País de origen:  
5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **Lyfe Corporation**

  
**Lyfe**  
CORPORATION

6.2/ Reivindicaciones:  
7/ Clase Internacional: 31  
8/ Protege y distingue:  
Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.  
8.1/ Página adicional.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
9/ Nombre: JOSÉ ALEJANDRO AYALA MEZA  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/04/14  
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 A. y 8 S. 2014

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha tres (3) de septiembre de dos mil doce (2012), compareció ante esta judicatura el abogado **ARMANDO ANTONIO MARCHETTI UCLES**, en su condición de Apoderado Legal de la **SOCIEDAD MERCANTIL CONSTRUCTORA MARCHETTI, S.A. (COMARSA)**, interponiendo demanda en materia especial de Licitación con orden de ingreso número **330-12**, contra la Alcaldía Municipal del Distrito Central, del departamento de Francisco Morazán, para que se declare la nulidad o en su defecto, la anulabilidad de un acto administrativo contrario a Ley y dictado en un claro exceso de poder que consiste en la decisión final de precalificación en un Proceso de Licitación realizada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central. Se impugna el Acto Administrativo contenido en el oficio No. DIVMU-219-48/2012, de fecha veintitrés (27) de agosto de dos mil doce (2012).

**LIC. JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ**  
SECRETARIO, POR LEY

7 A. 2014

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

**LIBROS**  
**FOLLETOS**  
**TRIFOLIOS**  
**FORMAS CONTINUAS**  
**AFICHES**  
**FACTURAS**  
**TARJETAS DE PRESENTACIÓN**  
**CARÁTULAS DE ESCRITURAS**  
**CALENDARIOS**  
**EMPASTES DE LIBROS**  
**REVISTAS.**